

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210083500

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Acredite la notificación de la cesión del contrato de arrendamiento celebrado o su aceptación tácita.
2. Así mismo, deberá acreditar la notificación de la terminación del contrato de arrendamiento a la arrendataria.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 004 de hoy 2 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.